



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 7 de diciembre de 2018

**Número 283**

## S u m a r i o

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:
  - Expedientes de modificación de características . . . . . 3
  - Expedientes de concesión de aguas públicas . . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Presidencia:
  - Creación de un fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios de la provincia (BDNS) . . . . . 4
- Área de Hacienda:
  - Expedientes de modificación presupuestaria . . . . . 5

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:
  - Sevilla.—Número 1: autos 322/16, 703/16, 51/18 y 406/17; número 2: autos 365/14, 194/18, 13/18, 987/16 y 620/16; número 3: autos 107/18 y 127/18; número 4: autos 703/11 y 213/18; número 6: autos 62/18 y 99/18; número 7: autos 96/17, 240/15 y 350/18; número 8: autos 300/17, 503/17, 1089/17, 737/17 y 846/18; número 9: autos 305/16 y 607/15; número 10: autos 622/16, 74/18, 514/16 y 1086/16; número 11: autos 60/18 y 183/18; número 11 (refuerzo) : autos 25/18. . . . . 5
  - Jaén.—Número 3: autos 504/16 . . . . . 24

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento . . . . . 24
- Agencia Tributaria de Sevilla: Matrícula fiscal . . . . . 24
- Gerencia de Urbanismo: Cumplimiento de sentencia. . . . . 25
- Declaración de incumplimiento del deber de edificar . . . . . 25
- Aznalcóllar: Convocatoria para la provisión de seis plazas del mercado municipal . . . . . 26
- Écija: Información pública . . . . . 28
- Gines: Delegación de competencias . . . . . 28
- La Rinconada: Bases generales de los procesos de selección de personal . . . . . 28
- Plan municipal para el fomento de la contratación y la empleabilidad . . . . . 32
- Utrera: Modificación de ordenanza municipal . . . . . 37



## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

*N.º expediente: M-9541/2005 (03/5721)*

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su autorización e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionario: Antonio Cuéllar Alcalá.

Uso: Riego (leñosos-olivar) de 19,68 ha.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 29520.

Caudal concesional (l/s): 0,94.

Captación:

Núm.	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	Masa	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Morón de la Frontera	Sevilla	Masa agua subterránea	Arahal - Coronil - Morón - Puebla Cazalla	278529	4115070

Objeto de la modificación: Ampliar la superficie de riego a 19,68 ha, aumentando con ello el volumen concesional hasta 29.520 m<sup>3</sup>/año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 24 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-5031

*N.º expediente: M-206/1996 (RA-03/4378)*

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su autorización e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionaria: Guadairilla S.L.

Uso: Riego (leñosos-olivar) de 47,18 ha.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 70770.

Caudal concesional (l/s): 2,24.

Captación:

Núm.	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	Masa	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Morón de la Frontera	Sevilla	Masa de agua subterránea	Sin clasificar	274607	4104733
2	Morón de la Frontera	Sevilla	Masa de agua subterránea	Sin clasificar	274942	4105299

Objeto de la modificación: Cambio de titularidad con ampliación de la superficie regable de olivar de 23,59 ha a 47,18 ha, y aumento del volumen concesional de 35.385 m<sup>3</sup>/año a 70.770 m<sup>3</sup>/año. Además, se incorpora un nuevo pozo que sustituye al pozo núm. 2 inscrito. Respecto al pozo inscrito que se mantiene, se revisan sus coordenadas porque las inscritas eran erróneas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 24 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-5049

*N.º expediente: A-536/1995 (RA-03/3494)*

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionario: Luis Pérez González.

Uso: Riego (leñosos-olivar) de 4 ha.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 6900.

Caudal concesional (l/s): 0,22.

Captación:

Núm.	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	Masa	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Carmona	Sevilla	Masa Agua Subterránea	05.47 Sevilla- Carmona	262089	4154156

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 24 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-5058

N.º expediente: A-627/1995 (RA-03/3500)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionarios: Francisco Jalón Valverde y María de los Ángeles Jalón Valverde.

Uso: Riego (leñosos-olivar) de 19 ha.

Volumen anual (m³/año): 28500.

Caudal concesional (l/s): 0.9.

Captación:

Núm.	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	Masa	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Carmona	Sevilla	Masa de agua subterránea	Sevilla-Carmona	265473	4157858
2	Carmona	Sevilla	Masa de agua subterránea	Sevilla-Carmona	265460	4157516

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla a 24 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-5059

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Presidencia

*Extracto de la Resolución de Presidencia núm. 6226/2018, de 4 de diciembre de 2018 de la Diputación de Sevilla por la que se aprueban las Bases por las que se regula la creación y gestión de un fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla. Fase II.*

BDNS (Identif.): 426990.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([http://www.pap.minhap.gpb.es/bdnstrans\(index\)](http://www.pap.minhap.gpb.es/bdnstrans(index))):

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar el anticipo financiero, aquellos ayuntamientos, entidades locales autónomas con población inferior a 150.000 habitantes, mancomunidades y consorcios de la provincia de Sevilla, que tengan Convenio vigente de delegación de recaudación con el OPAEF y que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

La presente convocatoria va dirigida a:

En primer lugar, y con carácter preferente, a aquellos ayuntamientos que no hayan concurrido a la pasada convocatoria, cuyo anuncio fue publicado en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 220, de 21 de septiembre de 2018.

En segundo lugar, a aquellos que habiendo concurrido no han resultado beneficiados.

En tercer lugar, a aquellos que habiendo sido objeto de concesión en la anterior convocatoria, no han agotado el límite máximo del anticipo ordinario neto previsto para 2018 en función de las líneas a la que optaron.

Excepcionalmente, para las líneas 2 y 3, y siempre que resulte un sobrante del importe total de la presente convocatoria, se podrá conceder el Anticipo en una cuantía que exceda del límite de los 3.000.000 € establecidas en el artículo 6 de estas Bases.

Segundo. *Finalidad.*

La convocatoria tiene por objeto la concesión de anticipos financieros extraordinarios reintegrables, mediante ayuda monetaria única, estableciéndose para ello 5 líneas de actuación que pretenden profundizar en el principio de cooperación financiera. El fondo extraordinario de anticipo reintegrable constituido tiene naturaleza de ingreso de derecho público, en la modalidad de anticipos reintegrables, sin devengo de intereses.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de la Convocatoria por las que se regula la creación y gestión de un fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, se encuentran publicadas en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación, del extracto de la Convocatoria remitida por la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinto. *Cuantía del Fondo.*

El presente Fondo se constituye por una cuantía máxima de 42.523.389,63 € siendo financiado por la Diputación de Sevilla con cargo a la aplicación presupuestaria: 2103 93400 8202002 por importe de 14.017.543,90 € y la aplicación presupuestaria 2103 93400 8212001 por importe de 28.505.845,73 €.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2018.—El Tesorero, José Manuel Fafán Pérez.

36W-9351

### Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número nueve de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2018, aprobado por esta Corporación en sesión ordinaria el día 31 de octubre del año en curso por importe de 2.523.646,28 €, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 9 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	
1.— OPERACIONES NO FINANCIERAS ( A + B )	1.980.838,35€
A) <i>Operaciones corrientes</i>	8.489,43€
Capítulo IV. Transferencias corrientes	8.489,43€
B) <i>Operaciones de capital</i>	1.972.348,92€
Capítulo VII. Transferencias de capital	1.972.348,92€
2.— OPERACIONES FINANCIERAS	0,00€
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS ( 1 + 2 ) . . . . .	1.980.838,35€
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
1.— OPERACIONES NO FINANCIERAS ( A + B )	542.807,93€
A) <i>Operaciones corrientes</i>	208.067,89€
Capítulo I. Gastos de personal	206.967,89 €
Capítulo II. Gastos bienes corrientes	1.100,00€
B) <i>Operaciones de capital</i>	334.740,04€
Capítulo VI. Inversiones reales	28.654,43€
Capítulo VII. Transferencias de capital	306.085,61€
2.— OPERACIONES FINANCIERAS	0,00€
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS ( 1 + 2 ) . . . . .	542.807,93€
TOTAL EXPEDIENTE. . . . .	2.523.646,28€
FINANCIACIÓN	
Bajas de créditos . . . . .	2.523.646,28€
TOTAL FINANCIACIÓN . . . . .	2.523.646,28€

El expediente número nueve de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios para el ejercicio 2018, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), indicador «C-TRANSPARENCIA ECONÓMICO FINANCIERA/INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA / Indicador 39».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2018.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-9349

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160003491

Procedimiento: 322/16

Ejecución N.º: 322/2016. Negociado: 1B

De: D/D.ª.: JUAN ANTONIO VAZQUEZ TEY, JOSE MANUEL VAZQUEZ TEY, DIEGO DEL VALLE MESTRE, LUIS MIGUEL BAZAGA GARCIA y JUAN ANTONIO DEL TORO MUÑOZ

Contra: D/D.ª.: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA y SEGUR IBERICA SA

#### EDICTO

D.ª MANUELA DIAZ GARCIA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número a instancia de la parte actora contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A. Y OTROS sobre RECLAMACION DE CANTIDAD se ha dictado SENTENCIA de fecha 2/11/18

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 2/11/18 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía con sede en Sevilla dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgados.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

4W-8843

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 703/2016 Negociado: 5L

N.I.G.: 4109144S20160007649

De: D<sup>a</sup>. MARIA CARMEN SALDAÑA GUERRERO

Abogado: LUIS CARLOS LEAL MEMBRIVE

Contra: AXIONA INTERMEDIACION SL y ITASITS SC

EDICTO

Doña MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 703/2016 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. MARIA CARMEN SALDAÑA GUERRERO contra AXIONA INTERMEDIACION SL y ITASITS SC sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado la sentencia 561/2018 de fecha 08/11/2018 y por consiguiente:

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la sentencia 561/2018 de fecha 08/11/2018 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, dentro el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a los demandados AXIONA INTERMEDIACION SL e ITASITS SC actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

6W-8879

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150002437.

Procedimiento: 232/15.

Ejecución N.º: 51/2018. Negociado: 4J.

De: D/D<sup>a</sup>.: HIEDRA CARRERO ESPÍAS.

Contra: D/D<sup>a</sup>.: J2Y SERHOTEL OUTSOURCING, S.L.

EDICTO

D<sup>a</sup>. MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento Ejecución número 51/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de D<sup>a</sup>. HIEDRA CARRERO ESPÍAS contra J2Y SERHOTEL OUTSOURCING S.L., en la que con fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho se ha dictado Auto y Decreto, cuyo contenido está a disposición de quien abajo se expresa en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a J2Y SERHOTEL OUTSOURCING S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En SEVILLA, a doce de noviembre de dos mil dieciocho

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sevilla a 12 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

2W-8768

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 406/2017 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20170004368

De: D/D<sup>a</sup>. JOSE CARLOS MARTINEZ IZQUIERDO

Abogado: JOSE ANTONIO SANTAMARIA LAIN

Contra: D/D<sup>a</sup>. A.R.M. LOGISTICA SL, JOSE LUIS HOCES NAVARRO, LOGISTICA HOCES NAVARRO SL, MARIA DEL MAR ROJAS CRUZADO, LOGISTICAS RAIMUNDO SL, JUAN CASTILLERO SANTOS, GRUPO CAMPOFRIO FOOD GRUP SA, FOGASA y MARÍA DEL MAR GARCÍA CASTELLÓN

Abogado: MARIA DEL MAR RUDILLA FERNANDEZ, MANUEL ESTEBAN MARTINEZ VALDIVIESO, DIEGO JOSE ALBA ALMANZA y IGNACIO TORRES SERRANO

## EDICTO

D/Dª MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 406/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE CARLOS MARTINEZ IZQUIERDO contra A.R.M. LOGISTICA SL, JOSE LUIS HOCES NAVARRO, LOGISTICA HOCES NAVARRO SL, MARIA DEL MAR ROJAS CRUZADO, LOGISTICAS RAIMUNDO SL, JUAN CASTILLERO SANTOS, GRUPO CAMPOFRIO FOOD GRUP SA, FOGASA y MARÍA DEL MAR GARCÍA CASTELLÓN sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 08/06/2019 del tenor literal siguiente:

## DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MANUELA DÍAZ GUERRA

En SEVILLA, a ocho de junio de dos mil dieciocho.

SE ACUERDA:

- Señalar el día 4 DE MARZO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8,

- La acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal se efectuará mediante diligencia previa en la Oficina Judicial ante el Secretario, MEDIA HORA ANTES DEL JUICIO conforme al art. 89.7 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, asimismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LOGISTICA HOCES NAVARRO SL y MARIA DEL MAR ROJAS CRUZADO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

8W-7602

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 365/2014 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140003868

De: D/Dª. JOSE LUIS CARRASCO GOMEZ

Abogado: ANTONIO SANCHEZ PEREZ

Contra: D/Dª. VINNELL BROWN AND ROOT LLC SUC ESPAÑA, FREMAP, INSS Y TGSS, VECTRUS CORPORATION SUCURSAL, AGILITY FIRST SUPPORT, POE GOVERNMENT SERVICES INC, J.A. JONES MANAGEMENT SERVICES INC y PACIFIC ARQUICTECS

Abogado: JOSE ANTONIO SALAZAR MURILLO, MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CARO y LOIS RODRIGUEZ ARES

## EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 365/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE LUIS CARRASCO GOMEZ contra VINNELL BROWN AND ROOT LLC SUC ESPAÑA, FREMAP, INSS Y TGSS, VECTRUS CORPORATION SUCURSAL, AGILITY FIRST SUPPORT, POE GOVERNMENT SERVICES INC, J.A. JONES MANAGEMENT SERVICES INC y PACIFIC ARQUICTECS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 19 DE JULIO DE 2018 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. CONSUELO PICAZO GARCIA.

En Sevilla, a 16 DE OCTUBRE DE 2018

Con el anterior escrito, fòrmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confírase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de CINCO DÍAS presente/n escrito/s de IMPUGNACIÓN con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s conviniere y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los DOS DIAS siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado AGILITY FIRST SUPPORT, POE GOVERNMENT SERVICES INC, J.A. JONES MANAGEMENT SERVICES INC y PACIFIC ARQUITECTOS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-9171

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 194/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140006553

De: D/Dª. CARLOS VASCO MUÑIZ, JAIME VAZCO MUÑIZ, JOSE MANUEL

VICENTE ZAMBRANO, MANUEL MARIN TEJADA y FRANCISCO JAVIER CEPEDA VAZQUEZ

Abogado: MARIA VALLE PEREZ GONZALEZ

Contra: D/Dª. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES RAFAEL ILLAN SLU

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 194/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. CARLOS VASCO MUÑIZ, JAIME VAZCO MUÑIZ, JOSE MANUEL VICENTE ZAMBRANO, MANUEL MARIN TEJADA y FRANCISCO JAVIER CEPEDA VAZQUEZ contra EMPRESA DE CONSTRUCCIONES RAFAEL ILLAN SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a EMPRESA DE CONSTRUCCIONES RAFAEL ILLAN SLU, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 97.088,62 euros en concepto de principal, más la de 19.417,72 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado EMPRESA DE CONSTRUCCIONES RAFAEL ILLAN SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-8968

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 13/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20160006212

De: D/Dª. DOMINGO OSTOS MAQUEDA

Abogado:

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y DANIEL Y EDUARDO HOGAR SL

Abogado:



## EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. DOMINGO OSTOS MAQUEDA contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y DANIEL Y EDUARDO HOGAR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/11/2018 del tenor literal siguiente:

## DECRETO 769/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA  
En SEVILLA, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- DOMINGO OSTOS MAQUEDA ha presentado demanda de ejecución frente a DANIEL Y EDUARDO HOGAR SL.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 23/01/2018 por un total de 11.393,55 euros en concepto de principal, mas la de 1.700,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposicion o designado nuevos bienes de la ejecutada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s DANIEL Y EDUARDO HOGAR SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 11.393,55 euros en concepto de principal, mas la de 1.700,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifiquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantia Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado DANIEL Y EDUARDO HOGAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-8973

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 987/2016 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20160010630

De: D/Dª LUIS AMILCAR CORDERO CAMPOS

Abogado: JOSÉ ANTONIO LIGENFERT MARAVER

Contra: D/D8. CARLOS FRAY CHACÓN CERÓN, TGSS y INSS

Abogado:

## EDICTO

D/Da MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 987/2016 a instancia de la parte actora don LUIS AMILCAR CORDERO CAMPOS contra CARLOS FRAY CHACÓN CERÓN. TGSS y INSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

## DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª M. CONSUELO PICAZO GARCÍA En SEVILLA, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO- D/Dª LUIS AMILCAR CORDERO CAMPOS, presentó demanda de SEGURIDAD SOCIAL frente a CARLOS FRAY CHACÓN CERÓN, TGSS y INSS

SEGUNDO. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 987/2016.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

## PARTE DISPOSITIVA

## DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 4 DE MARZO DE 2019 A LAS 10,00 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5a Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaría Judicial EL MISMO DÍA, A LAS 9,50 HORAS, en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Librar oficio a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos oportunos.

-Se requiere al Organismo demandado para que en el plazo de DIEZ días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia que deberá enviarse de conformidad con el artículo 143.1 de la LRJS completo, foliado y en su caso, autenticado y siempre acompañado de un índice de los documentos que contenga, con apercibimiento de que en caso de no remitirse en los términos expuestos podrá devolverse al órgano administrativo para que vuelva a remitirlo cumplimiento con las exigencias legales.

-Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (pericial), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

-Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CARLOS FRAY CHACÓN CERÓN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6F-5459

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 620/2016 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160006716

De: D/Da. ALFONSO CEPEDA RODRÍGUEZ

Abogado:

Contra: D/Da. TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD

Abogado:

## EDICTO

D/Da. M. CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 620/2016 se ha acordado citar a TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4/3/19 A LAS 11,20 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6F-5695

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 462/2016

Ejecución de títulos judiciales 107/2018 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20160005007

De: D/Dª. ROMAN JAVIER ARIZA DUEÑAS

Contra: D/Dª. ORIENTAL WU HAI, SL y MINISTERIO FISCAL

## EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2018 a instancia de la parte actora ROMAN JAVIER ARIZA DUEÑAS contra ORIENTAL WU HAI, SL y MINISTERIO FISCAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto N° 88/2018 de extinción de la relación laboral de fecha 20-11-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

SS<sup>a</sup> DIJO:

DECLARAR la imposibilidad de readmisión del trabajador y, en consecuencia, DECLARAR EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL que mantenía don ROMÁN JAVIER ARIA DUEÑAS con ORIENTAL WU HAI S.L. a la fecha de este auto y, en consecuencia, la empresa deberá abonar las siguientes cantidades al trabajador:

1.- CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (5.969,04) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

2.- CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (54.778,08) en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de este auto.

Notifíquese este auto, además de a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos que procedan.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que deberá alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n° 4022-0000-64-046216, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social- Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ORIENTAL WU HAI, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-8977

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 355/2016

Ejecución de títulos judiciales 127/2018 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20160003809

De: D/D<sup>a</sup>. IVAN GABRIEL GONZALEZ PEREZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA y ARTISTICCOVIL SL

## EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 127/2018 a instancia de la parte actora IVAN GABRIEL GONZALEZ PEREZ contra FOGASA y ARTISTICCOVIL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto N° 87/18 de extinción de la relación laboral de fecha 20-11-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

SS<sup>a</sup> ACUERDA:

DECLARAR EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL que mantenía don Ivan Gabriel González Pérez contra la empresa Artisticcovil, S.L. a la fecha de este auto y, en consecuencia, deberá abonar las siguientes cantidades al trabajador:

1.- TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.576,38) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

2.- VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (28.437,60) en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de este auto.

Y todo ello con intervención del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que deberá estar y pasar por el contenido de este auto.

Notifíquese este auto, además de a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos que procedan.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HÁBILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que deberá alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-035516, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social- Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ARTISTICCOVIL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-8974

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20110008456  
 Procedimiento: 703/11  
 Ejecución Nº: 215/2018. Negociado: 6  
 De: D/Dª.: JOSE AURELIO SALAS SALAS  
 Contra: D/Dª.: MATESUR SL y F.O.G.A.S.A

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 215/18, dimanante de los autos 703/11, a instancia de JOSE AURELIO SALAS SALAS contra MATESUR SL, en la que con fecha 15/11/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 4.374,60 euros de principal mas la cantidad de 800,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación al ejecutado MATESUR SL en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-8985

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160007575  
 Procedimiento: 695/16  
 Ejecución Nº: 213/2018. Negociado: 6  
 De: D/Dª.: REYES SANCHEZ MACHADO  
 Contra: D/Dª.: RESTAURANTES MACADAMIAS SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 213/18, dimanante de los autos 695/16, a instancia de REYES SANCHEZ MACHADO contra RESTAURANTES MACADAMIAS SL, en la que con fecha 13/11/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 17.747,14 € (16.133,77 €+1.613,37 € DEL 10% MORA) en concepto de principal, más la de 4.000,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada RESTAURANTES MACADAMIAS SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-8981

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 62/2018 Negociado: M  
 N.I.G.: 4109144S20160002395  
 De: D/Dª. MIGUEL ANGEL PAVON FERNANDEZ  
 Abogado: CARLOS CARRETO RIBOT  
 Contra: D/Dª. CUBRETEX SL, ASEPEYO, INSS y TGSS  
 Abogado: JOSE MANUEL PARRAGA RODRIGUEZ

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MIGUEL ANGEL PAVON FERNANDEZ contra CUBRETEX SL, ASEPEYO, INSS y TGSS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 12/11/18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al ejecutado CUBRETEX SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 136.340,48 euros en concepto de principal, más la cantidad de 20.451,07 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procediéndose a despachar ejecución contra el INSS y TGSS una vez que la presente resolución sea firme.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° 402500064022716 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CUBRETEX SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-8723

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 99/2018 Negociado: K

N.I.G.: 4109144S20160011171

De: D/D<sup>a</sup>. BARBARA DE LOS SANTOS FERNANDEZ

Abogado: MARIA TERESA RUIZ LAZA

Contra: D/D<sup>a</sup>. LEANDRO OLMEDO SANCHEZ y FOGASA

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. BARBARA DE LOS SANTOS FERNANDEZ contra LEANDRO OLMEDO SANCHEZ y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/11/2018 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al ejecutado LEANDRO OLMEDO SANCHEZ en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 28.445,99 € en concepto de principal ( 2.662 en concepto de indemnización, 571,99 euros en concepto de salarios impagados y la cantidad de de 25.212 euros en concepto de salarios de tramitación), más la cantidad de 4.266,89 € presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expidanse a la parte ejecutante las oportunas copias necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° 402500064103216 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LEANDRO OLMEDO SANCHEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-8907

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 694/14  
Ejecución de títulos judiciales 96/2017 Negociado: 6  
N.I.G.: 4109144S20140007435  
De: D/Dª. JESUS LEYVA FERNANDEZ  
Abogado: LUIS CARLOS LEAL MEMBRIVE  
Contra: D/Dª. DIBEAL SUR SL  
Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2017, a instancia de la parte actora D. JESUS LEYVA FERNANDEZ contra DIBEAL SUR SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 16/11/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada DIBEAL SUR SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 88.301'64 € de principal, más 17.660 que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª. Isabel Mª Roca Navarro Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado DIBEAL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-8992

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 240/2015 Negociado: 1  
N.I.G.: 4109144S20150002578  
De: D. JESUS CABALLERO GONZALEZ  
Contra: GOMARA 24 SL y FOGASA

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2015 a instancia de la parte actora D. JESUS CABALLERO GONZALEZ contra GOMARA 24 SL y FOGASA sobre Cantidad se ha dictado Sentencia, de fecha 07/11/18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por JESUS CABALLERO GONZALEZ; contra GOMARA 24 S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor 1.408,98 €, sin especial pronunciamiento respecto al FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado GOMARA 24 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-8990

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 350/2018 Negociado: L  
N.I.G.: 4109144420180003675  
De: D/Dª. ISABEL FERNANDEZ RAMIREZ  
Abogado: JOSE SOTO DIAZ  
Contra: D/Dª. FOGASA y JUAN MANUEL FERNANDEZ SL

## EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 350/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ISABEL FERNANDEZ RAMIREZ contra FOGASA y JUAN MANUEL FERNANDEZ SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 5 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:40 HORAS para la celebración del acto de CONCILIACION en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6<sup>a</sup> del Edif. Noga, Avda. de la Buhaira N<sup>o</sup>. 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el ACTO DE JUICIO ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas n<sup>o</sup>. 12 del mismo edificio, sita en la Planta 1<sup>a</sup>, a las 11:10 HORAS del mismo día, haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la administración de justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- De conformidad con el art. 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, REQUIÉRASELES al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante la letrada de la administración de justicia o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.

- Dar traslado a S.<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN MANUEL FERNANDEZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-3384

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 300/2017 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170003229

De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D<sup>a</sup>. DESARROLLO ALBERIZA SL

## EDICTO

D<sup>a</sup> ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 300/2017 a instancia de la parte actora . FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra DESARROLLO ALBERIZA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/11/2018 del tenor literal siguiente:

## FALLO

Que ESTIMANDO la demanda que, en materia de reclamación de cantidad, ha sido interpuesta por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra DESARROLLO ALBERIZAS.L., debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA céntimos (793,40 euros)

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la LRJS y vista la cuantía reclamada por el actor, contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

PUBLICACION : Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada- Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia publica el día quince de noviembre de dos mil dieciocho. Doy Fe Y para que sirva de notificación al demandado DESARROLLO ALBERIZA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

6W-8993

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 503/2017 Negociado: 3  
 N.I.G.: 4109144S20170005423  
 De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
 Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
 Contra: BAMINEX SL

## EDICTO

Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 503/2017 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra BAMINEX SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/11/2018 del tenor literal siguiente:

## FALLO

Que ESTIMANDO la demanda que, en materia de reclamación de cantidad, ha sido interpuesta por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra BAMINEZ S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS céntimos (1279,46 euros) y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la LRJS y vista la cuantía reclamada por el actor, contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

PUBLICACION: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada- Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia publica el día quince de noviembre de dos mil diecinueve. Doy Fe.

Y para que sirva de notificación al demandado BAMINEX SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

6W-8994

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1089/2017 Negociado: 5  
 N.I.G.: 4109144420170011824  
 De: D/Dª. MAZ, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11  
 Abogado: IGNACIO JOSE FIGUEREDO RUIZ  
 Contra: D/Dª. INSS, RAQUEL SERRANO MAGALLANES, MANUEL JESUS NOGUERO GARCIA y TGSS

## EDICTO

DON REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1089/2017 a instancia de la parte actora MAZ, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 contra INSS, RAQUEL SERRANO MAGALLANES, MANUEL JESUS NOGUERO GARCIA y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 22/08/18 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D. REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES

En SEVILLA, a veintidós de agosto de dos mil dieciocho

Visto que existe un error mecanográfico en la fecha del señalamiento, cítese nuevamente a las partes para el próximo día 22 de Mayo de 2019 a las 9:50 horas, para la celebración del acto de juicio y ese mismo día a las 9:35 horas, para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS, manteniendo el resto de los pronunciamientos acordados en Decreto de fecha 23/11/2017

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL JESUS NOGUERO GARCIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de agosto de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

34W-6357

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 737/2017 Negociado: 3  
 N.I.G.: 4109144S20170007937  
 De: D/Dª. DAVID SANCHEZ GOMEZ  
 Contra: D/Dª. DESTAJISTA DE LA ALBAÑILERIA Y CONSTRUCCION SA y AXA SEGUROS



## EDICTO

D/Dª REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 737/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. DAVID SANCHEZ GOMEZ contra DESTAJISTA DE LA ALBAÑILERIA Y CONSTRUCCION SA y AXA SEGUROS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/09/17 Y 18/09/17 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## DISPONGO:

- Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante Letrado de la Administración de Justicia en la secretaria de este Juzgado, sita en la PLANTA 6ª DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26 el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS 9:35 HORAS, y el segundo solo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS nº 12 sita en la PLANTA 1º del mismo edificio señalado para el mismo día a las 9:50 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia. Haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha del señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado- Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS). Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

-Cítese al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.

-Dar cuenta a S.Sª de la prueba propuesta por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre la misma.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora, de comparecer al juicio asistida de letrado.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

## PARTE DISPOSITIVA

## S.Sª. Iltma. DIJO:

Cítese a interrogatorio a la parte demandada, en la persona que conoce directamente los hechos objeto de la presente demanda, y nunca en las personas de sus letrados, con los apercibimientos del art. 91 de la LRJS.

Se accede a la prueba documental interesada, se requiere a la empresa demandada para que aporte con antelación suficiente al acto del juicio, copia de la póliza de accidentes del Convenio colectivo, se advierte expresamente al demandado que, de no aportar dicha documentación, se podrán aplicar las consecuencias del artículo 94.2 de la LRJS.

Advertencia: El requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita, dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican en el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el Art. 78 de la LRJS.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición".

Y para que sirva de notificación al demandado DESTAJISTA DE LA ALBAÑILERIA Y CONSTRUCCION SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

6W-1228

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 846/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420180009180

De: D/Dª. VIRGINIA MARIA LUNA GARCIA

Abogado: DAVID BARRERO DEL CASTILLO

Contra: D/Dª. MYLOLA PUBLICIDAD SL y FOGASA

Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup>. REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 846/2018 se ha acordado citar a MYLO-LA PUBLICIDAD S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 MARZO 2019, A LAS 10.45 horas para asistir al acto de conciliación y ese mismo día a las 11.00 horas para el acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MILOLA PUBLICIDAD S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

6W-6940

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 305/2016 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20160003285

De: D/D<sup>a</sup>. ELISABETH BONILLA LEON

Abogado: DAVID HERNANDEZ MARTINEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. SEPE y AGRICOLA ESPINO, S.L.U

Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 305/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ELISABETH BONILLA LEON contra SEPE y AGRICOLA ESPINO, S.L.U sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA Nº 401/2018

En Sevilla a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre IMPUGNACION DE SANCION DE EXTINCION DE PRESTACIONES, seguidos con el número 305/16 a instancias de Dña. Elisabeth Bonilla León, asistida por don David Hernández Fernández, contra el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, asistido por doña María Lomas Rosa, y contra Agrícola Espino, S.L.U. que dejó de comparecer al acto del juicio, resulta,

## FALLO

DESESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por interpuesta por Dña. Elisabeth Bonilla León en impugnación de la sanción consistente en extinción de las prestaciones por desempleo y declaración de percepción indebida de las mismas y, DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO de la misma al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, y en consecuencia, procede CONFIRMAR la Resolución de dirección provincial del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL que acordó imponerle la sanción de extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde el 27/03/14 y el reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas, por ser la misma conforme a derecho.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de BANESTO nº 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 65 Social- Suplicación». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta-expediente de BANESTO nº 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado... de ...indique ciudad... y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y "Social-Suplicación".

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la

dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO, S.L.U actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-8412

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 607/2015 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20150006554

De: D/Dª. FATIMA SOSA GUERRERO

Abogado: MANUEL GONZALEZ BRUZO

Contra: D/Dª. MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ DE MEDINA LATORRE, FOGASA y PADIFLEX SLU

Abogado:

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 607/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FATIMA SOSA GUERRERO contra MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ DE MEDINA LATORRE, FOGASA y PADIFLEX SLU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 177/2018

En Sevilla a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos con el número 607/15 a instancias de Dña. Fátima Sosa Guerrero, asistida por don Manuel González Bruzo, contra la empresa PADIFLEX, S.L., su administrador concursal Dña. María del Rosario Sánchez de Medina Latorre y contra Fogasa, quienes dejaron de comparecer al acto del juicio, resulta,

FALLO

ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda en materia de reclamación de cantidad interpuesta por Dña. Fátima Sosa Guerrero DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa PADIFLEX, S.L.U., a abonar a Dña. Fátima Sosa Guerrero, la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (7.498,24 €), en concepto de indemnización por despido, preaviso omitido, y salarios devengados y no satisfechos más el 10% en concepto de intereses de mora desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia, pero exclusivamente respecto de los conceptos salariales, de los que necesariamente deberá quedar excluido el importe correspondiente a indemnización, así como el importe correspondiente a preaviso omitido, y plus de transporte y quedando excluido de la aplicación de dichos intereses del resto de los conceptos extrasalariales que pudieran integrar el resto de las partidas comprendidas en el acuerdo de 11 de marzo del año 2013, cuyo desglose no se haya efectuado por la parte demandante, y de tales conceptos se devengarán los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y hasta la fecha de la sentencia y la cantidad resultante devengará los intereses procesales del artículo 576 LEC.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de BANESTO nº 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 65 Social- Suplicación». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta-expediente de BANESTO nº 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ... indique nº de juzgado... de ... indique ciudad... y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y "Social-Suplicación".

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva

designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PADIFLEX SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-9021

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 622/2016 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20160006676

De: D/D<sup>a</sup>. TATIANA LOPEZ LEON

Abogado: ISABEL MENA MORENO

Contra: D/D<sup>a</sup>. SEPE y AGRICOLA ESPINO

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 622/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. TATIANA LOPEZ LEON contra SEPE y AGRICOLA ESPINO sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 30 de octubre de 2018 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 622/16

Asunto: Desempleo

Sentencia núm. 411/18

En Sevilla, a 30 de octubre de dos mil dieciocho.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre subsidio por desempleo, seguidos entre Tatiana López León, como parte demandante, y el Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U., como demandada, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Con desestimación de la demanda interpuesta por Tatiana López León contra el Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U., absuelvo al Servicio Público de Empleo Estatal de las peticiones deducidas en su contra.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley de Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 26 de octubre de 2018 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-8708

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 74/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150004328

De: D/D<sup>a</sup>. CARMEN MARIA GONZALEZ VIEJO

Abogado:

Contra: D/D<sup>a</sup>. KARAOKE 63 SL, MANUEL GOMEZ CASTILLO y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. CARMEN MARIA GONZALEZ VIEJO contra KARAOKE 63 SL, MANUEL GOMEZ CASTILLO y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/11/18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla, a 12 de noviembre de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

Carmen Lucendo González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Diez de los de Sevilla, ACUERDA confirmar el Auto de 15 de mayo de 2018, no habiendo lugar a estimar la excepción de prescripción formulada por el Fondo de Garantía Salarial.

Contra el presente Auto cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse ante el Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación

Caso de que el recurrente sea la empresa, deberá depositar, conforme establecen los arts. 229 de la LRJS, la cantidad de 300 euros en la cuenta número 4029/0000/64/0074/18, abierta a nombre de este Juzgado en la entidad bancaria BANCO SANTANDER.

Así por este mi Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado KARAOKE 63 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-8850

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 514/2016 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20160005568

De: D/D<sup>a</sup>. MANUELA PULIDO PRADAS

Abogado: ISABEL MENA MORENO

Contra: D/D<sup>a</sup>. SEPE, AGRICOLA ESPINO y JESUS ESPINO HEREDIA

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup>. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 514/2016 se ha acordado citar a AGRICOLA ESPINO y JESUS ESPINO HEREDIA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE MARZO DE 19 A LAS 09:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6<sup>a</sup> debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGRICOLA ESPINO y JESUS ESPINO HEREDIA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-8569

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1080/2016 Negociado: M

N.I.G.:4109144S20160011604

De: D/Da. MANUEL LORA GÓMEZ

Abogado:

Contra: D/Da. FOGASA y PULPERÍA LONJA DEL BARRANCO SL

Abogado:

EDICTO

D/Da. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1080/2016 se ha acordado citar a PULPERÍA LONJA DEL BARRANCO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PULPERÍA LONJA DEL BARRANCO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6F-8379

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1086/2016 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144S20160011705

De: D/Da. ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 151

Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LÁZARO

Contra: D/Da. LORENZO PÉREZ MONTERO, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y MIGUEL GARCÍA RUIZ

EDICTO

D/Da. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1086/2016 se ha acordado citar a LORENZO PÉREZ MONTERO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE MARZO DE 2019, 9:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N.º 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL,

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LORENZO PÉREZ MONTERO, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6F-7124

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 60/2018 Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20160003221.

De: D/Dª. MANUEL TELLEZ SÁNCHEZ, ANTONIO ALBERTO SÁNCHEZ, ALEJANDRO MUÑOZ GUERRA y JESÚS RAMOS IGLESIAS.

Abogado: JESÚS NARANJO RIOJA.

Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PAGOLAR S.L.

EDICTO

D/Dª MARÍA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL TELLEZ SÁNCHEZ, ANTONIO ALBERTO SÁNCHEZ, ALEJANDRO MUÑOZ GUERRA y JESÚS RAMOS IGLESIAS contra CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PAGOLAR S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de ejecución y decreto de medidas del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a doce de noviembre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PAGOLAR S.L por la cuantía de 257.515,67 euros, en concepto de principal y de 41.202,51 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmo. Sra Dª ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

Sra. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Dª MARÍA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

En Sevilla, a doce de noviembre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma D<sup>a</sup> MARÍA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PAGOLAR S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 13 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-8759

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20170005546

Procedimiento: 517/17

Ejecución N<sup>o</sup>: 183/2018. Negociado: 1

De: D/D<sup>a</sup>.: MARTA GONZALEZ MORILLO

Contra: D/D<sup>a</sup>.: FONDO GARANTIA SALARIAL y INCOSUP JOCABLA SL

EDICTO

LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA. HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 183/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARTA GONZALEZ MORILLO contra FONDO GARANTIA SALARIAL y INCOSUP JOCABLA SL, en la que con fecha 20-11-2018 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado INCOSUP JOCABLA SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 5771,65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a INCOSUP JOCABLA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

Sevilla a 21 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-8940

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

NIG: 4109144420180000172

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Modificación sustancial condiciones laborales

N<sup>o</sup> AUTOS: 25/2018. Negociado: RF

Sobre: MODIFICACION CONDICIONES LABORALES

DEMANDANTE/S: MARIA LUISA BARROS ZARZA

ABOGADO/A: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

DEMANDADO/S: COMBUSTIBLES LOS ARCOS, S.L., BIOCMBUSTIBLES ALJARAFE, S.L. (Abogado: JOSE JULIO SALADO ILLANES) y JOSE ANTONIO RODRIGUEZ DE MOYA MORALES (Abogado JUAN MARIA FERNANDEZ QUINTERO)

EDICTO

D<sup>a</sup> DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/18 se ha acordado citar a COMBUSTIBLES LOS ARCOS, S.L., como demandados por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 05/03/19 a las 10:00 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7<sup>a</sup> Planta del Edificio Noga n<sup>o</sup> 26 y a las 10:10 horas en la Sala de Vis-tas n<sup>o</sup> 3 de la planta - 1 del Edificio Viapol C/ Velmondo Resta s/n de Sevilla, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 07/03/18 .

Y para que sirva de notificación al demandado COMBUSTIBLES LOS ARCOS, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-4999

---

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 504/2016 Negociado: AG

N.I.G.: 2305044S20160002121

De: D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO DANIEL PEREZ MENA

Abogado: JUAN MANUEL ORTIZ PEDREGOSA

Contra: D/D<sup>a</sup>. NOVASOFT SERVICIOS TECNOLOGICOS SL, INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS SA (INGENIA S.A.), FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA, UTE FUJITSU - INGENIA SOPORTE AL PUESTO SAS, APS ANDALUCIA DIASOFT SADIEL NOVASOFT UTE, HISPACONTROL PROCEDIMIENTOS CONCURSALES y NOVASOFT SADIEL DIASOFT UTE

Abogado: FERNANDO PEREZ-ESPINOSA SANCHEZ

EDICTO

Dña. NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORON, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE JAEN

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 505/2016 se ha acordado citar a APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT UTE como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. MADRID 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT UTE, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Jaén a 3 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

8W-7629

## AYUNTAMIENTOS

---

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 13 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado n.º 315/2018, Negociado 1P, interpuesto por Sindicato Profesional de policías municipales de España-Andalucía (Sección Sindical Ayuntamiento de Sevilla), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de 15 de diciembre de 2017 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto respecto a la aprobación de la RPT de la Policía Local de Sevilla, así como funciones de puestos de trabajo integrantes de RPT de Policía Local.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 8 de octubre de 2019 a las 10:30 horas, en el juzgado antes citado.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2018.—La Adjunta del Servicio de Recursos Humanos, Ana María Ordóñez Mirón.

15W-9051

---

SEVILLA

*Agencia Tributaria de Sevilla*

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, se encuentra expuesta al público en el Negociado de la Tasa citada, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en avenida de Málaga núm. 12, planta segunda, edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlo y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución



expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el capítulo IV del título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2018.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, María Asunción Fley Godoy.  
36W-9030

---

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

En cumplimiento de lo dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Quinta del Tribunal Supremo, en ejecución de la sentencia n.º 1466/2018 recaída en el recurso de casación n.º 2976/2017 mediante la presente se procede a publicar su parte dispositiva o fallo, el cual presenta el siguiente tenor literal:

FALLO

«Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido de acuerdo con la interpretación de las normas establecida en el fundamento jurídico decimonoveno:

1º) Estimar en parte el recurso de casación n.º 2976/2017, interpuesto contra la sentencia de 30 de marzo de 2017, dictada por la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (con sede en Sevilla), en el recurso n.º 729/2014, sostenido contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 27 de septiembre de 2013, que aprobó definitivamente el Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste» («Boletín Oficial» de la provincia de 2 de octubre de 2014).

2º) Estimar el recurso interpuesto con el n.º 729/2014, sostenido contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 27 de septiembre de 2013, que aprobó definitivamente el Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste» («Boletín Oficial» de la provincia de 2 de octubre de 2014), declarando su nulidad por ser contrario al ordenamiento jurídico.

3º) Establecer las costas en los términos establecidos en el último fundamento de derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas e insértese en la colección legislativa.

Así se acuerda y firma.

José Manuel Sieira Míguez, Octavio Juan Herrero Pina, Juan Carlos Trillo Alonso, Wenceslado Francisco Olea Godoy y César Tolosa Tribiño.»

Lo que se hace público para general conocimiento, y de conformidad con lo establecido en el art. 104 de la Ley Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Oficial Mayor (Resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

15W-9195

---

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Con fecha 5 de octubre de 2018 y número de registro 5136, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Albatros número 24, esquina a calle Conejo de esta ciudad (parcela 25 de la manzana II del UA-PM- «Camino de Rojas», con referencia catastral número 1368918TG4416N0001BS, constituye un solar libre de edificación al menos desde el 28 de noviembre de 1996, fecha en que se acordó la recepción municipal de las obras de urbanización, estando clasificada de suelo urbano consolidado, según la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 19 de julio de 2006 (BOJA número 174, de 7 de septiembre de 2006) y localizada fuera del Conjunto Histórico, según consta en informe emitido por la Sección de Ejecución y Registro de Solares con fecha 21 de febrero de 2008 y sujeta por tanto al cumplimiento del deber de edificar en los plazos previstos por el planeamiento o la Ordenanza Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El plazo máximo fijado por la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado) y por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 7 de marzo de 2007, aclaratorio de la misma, para dar cumplimiento al deber de edificar para las parcelas con dicha clasificación y localizadas en zonas no comprendidas en el Conjunto Histórico de la ciudad que tuvieran la condición de solar antes de la entrada en vigor de dicha Ordenanza es de dos años desde ésta, que tuvo lugar el 23 de enero de 2007.

Habiendo vencido el indicado plazo para la finca que nos ocupa 23 de enero de 2009, sin que constara el comienzo de las correspondientes obras, ello comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 3.3 de la citada Ordenanza.

Tramitado el procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 20 de mayo de 2009, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del último plazo de seis meses, entonces vigente, para dar cumplimiento al referido deber urbanístico, en virtud de lo establecido en el citado artículo 3.3, si bien el mismo quedó en suspenso primero como medida cautelar hasta tanto se aprobara una modificación de la mencionada Ordenanza, que entró en vigor el 10 de mayo de 2010 («Boletín Oficial» de la provincia número 88, de 19 de abril de 2010) y posteriormente por distintas suspensiones acordadas por el Pleno municipal, alzándose la misma con fecha 10 de noviembre de 2012, habiendo vencido el resto del plazo que le quedaba con fecha 20 de noviembre de 2012.

Dicho acuerdo de inclusión es firme en vía administrativa, sin que conste la interposición de recurso contencioso-administrativo, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 2.<sup>a</sup> de la finca 72585, del Registro de la Propiedad número 5 de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementaria para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Para la mencionada finca fue autorizada licencia de edificación con fecha 29 de agosto de 2011 (expediente 280/11 L.U.), si bien al haberse declarado la caducidad de la licencia el 22 de agosto de 2018, ha de computarse el resto del indicado plazo para dar cumplimiento al deber de edificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 de la mencionada disposición reglamentaria.

El mero transcurso del referido plazo conlleva por ministerio de la ley la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que vencido sobradamente el mismo desde el 20 de noviembre de 2012, como se ha dicho antes, procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1, 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la referida Ordenanza municipal.

Visto el informe emitido por la Sección de Ejecución y Registro de Solares con fecha 21 de febrero de 2008, las disposiciones anteriormente citadas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), el Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 4.611 de 23 de julio de 2015, de este órgano sobre delegación de firma.

Vengo en disponer: Primero.— Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca sita en calle Albatros número 24, esquina a calle Conejo de esta ciudad (parcela 25 de la manzana II del UA-PM-5 «Camino de Rojas»), con referencia catastral número 1368918TG4416N0001BS y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Segundo.— Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP), 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la Ordenanza municipal reguladora de dicho registro, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, sito en el edificio número 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III s/n de Sevilla. (De lunes a viernes de 9.00 a 11.30).

Tercero.— Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP), y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.— En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP).»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 23 de octubre de 2018.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

8W-8956

#### AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber:

#### CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE 6 PLAZAS DEL MERCADILLO MUNICIPAL

Mediante la presente y en virtud de las competencias que me son propias, se aprueba la convocatoria, acorde a la Ordenanza reguladora de los siguientes puestos de comercio ambulante:

- 1 puesto floristería.
- 1 puesto de calzado.
- 1 puesto textil infantil.
- 1 puesto bisutería.
- 2 puestos de mercancía libre.

*Lugar de presentación:*

Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como anexo de la presente Ordenanza.

*Requisitos:*

Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre actividades económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos en la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

*Plazo de presentación:*

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de la Ordenanza municipal reguladora, será necesario aportar la documentación acreditativa.

*Criterios para la concesión de las autorizaciones:*

- a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud conforme a la siguiente escala.
  1. Inversión superior a 30.000 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el período:
    - Entre 0 y 5 años: 4 puntos.
    - Entre 6 y 10 años: 2 puntos.
  2. Inversión igual o inferior a 30.000 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el período:
    - Entre 0 y 5 años: 2 puntos.
    - Entre 6 y 10 años: 1 punto.Esta circunstancia se acreditará mediante facturas originales de compra de la inversión necesaria para el ejercicio de la venta ambulante por parte del titular.
- b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.
  - 0,5 puntos.
- c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
  - Por años de servicio en los que presta el servicio de venta ambulante, 0,1 punto por cada año.
- d) La consideración de factores de política social como las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes o el número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.
  - Dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes, 1 punto si proviene de alguno de los siguientes colectivos: personas jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, personas mayores de 45 años o mujeres.  
Esta circunstancia se acreditará mediante un certificado de la Seguridad Social.
  - Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes:
    - \* Hasta 5: 0.5 puntos.
    - \* Mas de 5: 1 punto.Esta circunstancia se acreditará con el Libro de Familia y la Declaración de la Renta del solicitante.
- e) Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
  - Por cada distintivo de calidad, 1 punto.Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.
- f) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.
  - De 10 a 99 horas: 0.5 puntos.
  - De 100 a 299 horas: 1 punto.
  - De 300 a mas horas: 1,5 puntos.Se acreditará con el correspondiente título o certificado.
- g) Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).
  - 1 punto.

*Resolución:*

El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de 3 meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante serán concedidas por Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 20 de noviembre de 2018.— Alcalde Presidente, Juan José Fernández Garrido.

36W-8963

#### ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, los acuerdos siguientes:

«*Primero.* Someter a información pública el «Anteproyecto de explotación y obra de reforma y adecuación de recinto de piscina de verano y centro deportivo de piscina cubierta municipales» relativo a la concesión de la obra pública de redacción de proyecto, reforma, adecuación y explotación del «Complejo Deportivo de la Alcarrachela».

La exposición al público será por plazo de un mes, a contar desde día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 248.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, deberá publicarse en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento de Écija por idéntico plazo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Écija: <http://www.ecija.es/>

«*Segundo.* Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación y Patrimonio a los efectos de continuar la tramitación del expediente.»

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 248.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Écija a 6 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, David Javier García Ostos.

15W-8897

#### GINES

El Ayuntamiento Pleno, con fecha de 4 de julio de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«*Primero.*—Delegar en la Junta de Gobierno la aprobación de los proyectos de obras y servicios, que independientemente de su cuantía, no estén incluidos en el Presupuesto General Municipal.

*Segundo.*—Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

*Tercero.*—El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme al apartado 2 del art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.»

En Gines a 22 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-9003

#### LA RINCONADA

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2018, se han aprobado las siguientes Bases Generales para los procesos selectivos de necesidades urgentes e inaplazables de personal laboral temporal o personal funcionario interino, en las modalidades de acumulación de tareas, sustitución o ejecución de programas de carácter temporal, siempre y cuando la misma no esté financiada total o parcialmente, mediante subvención o acuerdo de colaboración con otras administraciones. En éstos casos los procesos selectivos se regirán por lo establecido en cada una de las órdenes reguladoras.

BASES GENERALES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES MODIFICADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

##### A) Objeto de las bases.

Las presentes bases generales tienen por objeto atender la necesidad de personal de las distintas Áreas del Ayuntamiento de La Rinconada y de los distintos Organismos Autónomos, que no puedan ser cubiertas por el personal adscrito a cada servicio, y que no pueden ser atendidas mediante la convocatoria de plazas de plantilla por no tratarse de puestos de carácter estructural.

Los puestos convocados serán de personal laboral temporal o de personal funcionario interino. La determinación de la naturaleza y categoría de los puestos estará determinada por la descripción de funciones a realizar por parte del Área demandante, y los requisitos requeridos para la participación en el proceso.

Se regirán por estas bases generales los procesos selectivos que se lleven a cabo para atender necesidades de los servicios municipales, siempre y cuando las contrataciones o nombramientos no estén financiados total o parcialmente mediante subvención o acuerdo de colaboración con otras Administraciones. En estos casos, los procesos selectivos se regirán por lo establecido en cada una de las órdenes reguladoras.

##### B) Legislación aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y convocatorias correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el RDL 05/2515, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas

para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

C) *Publicidad.*

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Generales se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Rinconada, en el tablón de anuncios de la tenencia de Alcaldía, así como en el portal de transparencia municipal del Ayuntamiento de la Rinconada y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las distintas convocatorias se publicarán a través del Servicio Andaluz de Empleo y tabloneros de anuncio del Departamento de Orientación Sociolaboral y portal de la transparencia municipal, y estarán expuestas durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo.

D) *Requisitos de las personas aspirantes.*

Requisitos generales:

- a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados, por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. Así como los extranjeros siempre que tengan residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.
- e) Poseer la titulación académica necesaria para el desempeño de las funciones del grupo/subgrupo correspondiente al puesto ofertado.
- f) Aquellos requeridos en la convocatoria concreta de cada puesto y considerados necesarios para el desempeño de las funciones atribuidas.

Los requisitos establecidos en estas bases, deberán poseerse en la fecha de presentación de solicitudes de participación, o de la emisión de la relación de candidaturas por el Servicio Andaluz de Empleo, y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Para la acreditación de todos los requisitos, se deberán aportar los certificados y/o titulaciones correspondientes.

E) *Admisión de solicitudes.*

El inicio de cada proceso de designación partirá de la «Solicitud de selección» que deberá emitir el Área o Departamento correspondiente. En él, el Área comunicará al Departamento de Recursos Humanos la necesidad de personal, motivando suficientemente la excepcionalidad, urgencia, y prioritario del servicio. Igualmente en la solicitud de selección indicará los requisitos exigibles al puesto, los méritos valorables, y las características básicas de la contratación o nombramiento.

El Departamento de Recursos Humanos priorizará las solicitudes recibidas y la existencia de crédito presupuestario en la partida. En caso de valoración favorable, lo publicará a través del portal de la transparencia y remitirá la solicitud al Departamento de Orientación Laboral para su publicidad en los tabloneros físicos del DOSLA.

El proceso selectivo regulado en las presentes Bases generales se realizará mediante presentación de oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo de La Rinconada (SAE).

No obstante, si alguna persona estuviese interesada en la participación en el proceso y no hubiera sido remitida su candidatura a través de la oferta presentada al SAE, podrá formalizar la misma mediante el modelo de solicitud de participación y autobareación anexo a estas bases. Dicho modelo deberá ser presentado en el Departamento de Orientación Sociolaboral (en adelante, DOSLA) durante un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del puesto ofertado, aportando documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y méritos alegados.

Una vez seleccionados/as los/as candidatos/as por el SAE, este Organismo actuará según el procedimiento que tenga establecido. Una vez el candidato/a se comuniquen con el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, éste le hará llegar personal o telemáticamente el documento de autobareación de sus méritos. Éste deberá ser entregado en el Departamento de Recursos Humanos junto con la documentación acreditativa de cada uno de los méritos alegados en un periodo de tiempo no superior a cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la emisión de las candidaturas por parte del Servicio Andaluz de Empleo.

F) *Proceso de selección.*

La puntuación en el proceso de selección será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases.

Durante el proceso de selección se emitirá un listado provisional de personas admitidas y excluidas, en el que se indique la revisión de la autobareación que haga el Tribunal. Tras esta publicación se abrirá un plazo de alegaciones que no será inferior a 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del listado provisional. Una vez concluido el periodo de alegaciones, se publicará un listado definitivo de personas admitidas y excluidas, así como de la bareación de méritos definitiva realizada por el tribunal. Ambas publicaciones, así como el señalamiento de día, hora y lugar de realización de los ejercicios, se harán a través de la página web y portal de transparencia municipal.

F.1. *Autobareación del currículum vitae.*

La puntuación en esta fase será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados, con una puntuación total máxima de 6 puntos.

Sólo se valorarán los méritos indicados como valorables en cada convocatoria o solicitud de selección.

El Tribunal queda facultado para, a la vista de la documentación acreditativa presentada, revisar y corregir la autobareación presentada en aquellos casos en los que se puntuaran méritos no acreditados. La bareación definitiva se publicará en el portal de la Transparencia municipal y tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía.

#### F.1.1. FORMACIÓN:

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir y hayan sido especificados en el apartado correspondiente «méritos a valorar» de la solicitud de selección. La formación o titulación requerida para ser admitido en el proceso selectivo, reflejada en el apartado «requisitos» no se baremará.

Se acreditará mediante la presentación de la titulación que se requiera o valore en cada convocatoria, y/o de los certificados de los cursos o acciones formativas indicados como valorables en la solicitud de selección.

Los cursos o titulaciones a valorar lo serán siempre que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiendo por estos únicamente los siguientes:

- \* Administración local.
- \* Diputaciones.
- \* Organismos Autónomos de una Administración Pública.
- \* Administración autonómica.
- \* Administración del Estado.
- \* INAP, IAPP, FEMP, FAMP.
- \* Universidades públicas.
- \* Universidades privadas siempre y cuando la titulación obtenida esté homologada por Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La formación puntuará de la siguiente forma:

- \* Por titulación académica no considerada obligatoria en los requisitos de la convocatoria: (B.U.P., Formación Profesional, Grado universitario, Ciclo Formativo de grado superior, medio... o equivalentes): cada título recibirá 1 punto.
- \* Por formación de Máster: 1 punto.
- \* Por cursos o acciones formativas:
 

Entre 10 y 20 horas de duración . . . . .	0,01 puntos.
Entre 21 y 40 horas de duración . . . . .	0,05 puntos.
Entre 41 y 80 horas de duración . . . . .	0,10 puntos.
Entre 81 y 120 horas de duración . . . . .	0,15 puntos.
Entre 121 y 160 horas de duración . . . . .	0,25 puntos.
De 161 o más horas de formación . . . . .	0,50 puntos.
- \* Por realización de prácticas extracurriculares en la administración pública en puestos del mismo grupo y categoría al convocado: 0,10 puntos por cada 100 horas de prácticas.

La puntuación en esta fase será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados, con una puntuación total máxima de 3 puntos.

#### F.1.2. EXPERIENCIA LABORAL EN LA OCUPACIÓN:

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir y hayan sido descritos en el apartado correspondiente «méritos a valorar» de la solicitud de selección, y en los términos que en ésta se determine.

Para la acreditación será imprescindible presentar los siguientes documentos:

- \* Vida laboral actualizada.
- \* Contratos o nombramientos de cada periodo.
- \* Certificado donde se describan las funciones o tareas realizadas en cada uno de los contratos o nombramientos.
- \* En el caso de trabajo por cuenta propia, será necesario aportar la documentación de terceros que acredite que las funciones, tareas, trabajos, servicios... realizados cumplen los criterios expuestos en el párrafo anterior, la duración de los mismos, así como la que acredite estar en alta en el régimen especial de autónomos.

La experiencia laboral puntuará de la siguiente forma:

- \* Por cada mes de trabajo acreditado: 0,10 puntos. El cómputo se hará sumando el número de días indicados en la vida laboral para cada uno de los periodos considerados puntuables por el Tribunal en función a la acreditación de las funciones realizada por la persona aspirante. El resultado de esa suma se dividirá entre 30 para calcular el número de meses, y se depreciarán los decimales de forma que sólo se multiplicarán por 0,10 puntos los meses completos.

La puntuación total máxima en este apartado será de 3 puntos.

#### F.2. Segunda fase: Supuesto práctico y entrevista profesional.

De aquellas personas candidatas que hayan realizado la fase anterior, pasarán a la fase de supuesto práctico y entrevista profesional aquellas que hayan obtenido las cinco mejores puntuaciones en la fase de concurso.

En aquellos casos en los que se prevea que el número de personas que pase a la fase de supuesto práctico y entrevista sea inferior al de cinco personas disponibles, el tribunal podrá determinar cuales serán las mejores puntuaciones necesarias para poder pasar a la siguiente fase con el objetivo de tener al menos cinco personas aspirantes en situación de disponible por cada puesto convocado. Estos casos se pueden dar cuando el número de puestos convocados sea superior a uno, por la no disponibilidad de las personas participantes en el proceso por estar trabajando en el Ayuntamiento o alguno de sus Organismos Autónomos, o por situaciones similares.

La condición de «no disponible» a estos efectos es la regulada en el apartado «bolsa de empleo» de estas bases.

No superarán cada uno de los ejercicios las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima determinada por el Tribunal en cada uno de ellos. En el caso de no haber superado uno de los ejercicios, el tribunal podrá decidir entre no convocar al siguiente ejercicio a las personas que no hubieran obtenido la puntuación mínima; o, en el caso de que ambos ejercicios estuvieran fechados para el mismo día, convocarlo pero no puntuarlo.

La valoración máxima para esta fase F.2 será de 4 puntos.

#### F.2.1. SUPUESTO PRÁCTICO.

Se realizará de forma previa a la entrevista, de forma oral o escrita, y versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones y conocimientos propios del puesto de trabajo.

La valoración máxima para el supuesto práctico será de 3 puntos.

#### F.2.3. ENTREVISTA PROFESIONAL.

La entrevista se realizará de forma posterior al supuesto práctico y versará sobre cuestiones relativas a la experiencia profesional, a la formación, competencias profesionales y demás datos curriculares de la persona aspirante. Durante la entrevista, el Tribunal podrá formular cualquier duda surgida durante el proceso selectivo relativa a las cuestiones mencionadas.

La valoración máxima para la entrevista profesional será de 1 punto.

#### F.3. Tercera fase: Periodo de prácticas/prueba.

El proceso selectivo se completa con un periodo de prácticas en el caso de personal funcionario, al que accederá el mismo número de personas que de puestos convocados, en el orden de mayor a menor puntuación resultante de la suma de las dos fases anteriores.

Durante el periodo de prácticas, el personal funcionario estará nombrado como personal funcionario interino por acumulación de tareas, o ejecución de programas, o sustitución transitoria de los titulares, en las mismas condiciones y con los mismos derechos y obligaciones.

La duración del periodo de prácticas coincidirá en tiempo con la establecida para el periodo de prueba del personal laboral en el TRET y Convenio Colectivo.

De forma previa a la finalización del periodo de prácticas, el Área y/o servicio en el que la persona esté desempeñando funciones emitirá un informe donde motivará la superación o no de dicho periodo de prácticas en función al menos de los siguientes parámetros:

1. Conocimiento práctico de las funciones asignadas.
2. Cumplimiento en tiempo y forma de órdenes e instrucciones relacionadas con el puesto y/o con la prevención de riesgos laborales.
3. Cumplimiento de los principios éticos y código de conducta establecidos en el capítulo VI del TREBEP (artículos 52, 53 y 54).

Aquel funcionario/a que no superase el periodo de prácticas cesará en el nombramiento, con fecha límite el de la finalización del periodo de prácticas, y deberá llamarse a la siguiente persona en el orden que correspondiese de la bolsa de empleo en el momento del cese.

En el caso del personal laboral, lo recogido en este apartado se sustituye por lo regulado en el Convenio Colectivo y en el TRET en lo relativo al periodo de prueba.

#### G) Tribunal.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015, 1 octubre), y las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la persona que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, así como para incorporar especialistas para resolver cuantas dudas se pudieran plantear. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal calificador de la prueba será designado por la Presidencia de la Corporación y estará compuesto al menos por: Presidente/a; Secretario/a; Vocales (dos empleados/as municipal/es de superior, igual o similar categoría al puesto convocado). Así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado y un Auxiliar Administrativo para la realización de los trabajos mecanográficos y administrativos que resulten necesarios, que no tendrá ni voz ni voto, y personal técnico del Departamento de Recursos Humanos que se encargará de las labores de organización, coordinación y asesoramiento en las distintas convocatorias.

#### H) Resultado del proceso.

Una vez finalizado el proceso se procederá a publicar la relación de personas aspirantes ordenadas de acuerdo a la puntuación total obtenida en las distintas fases, ordenado de mayor a menor.

El acceso al puesto se realizará en orden a la puntuación obtenida, siendo el máximo de puestos a cubrir el que se determine en la resolución definitiva de cada convocatoria.

#### I) Bolsa de empleo.

Con las personas aspirantes que hubiesen superado todas las fases, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo para la contratación y/o el nombramiento de funcionarios interinos para ocupar el puesto convocado u otros puestos, siempre y cuando éstos se hubiesen convocado con los mismos requisitos y similares méritos a valorar.

En caso de renuncia de alguna de las personas aspirantes, ésta quedará excluida de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación. Esta bolsa de trabajo tendrá una duración mínima de doce meses a contar desde el día siguiente al del contrato o nombramiento de la persona que hubiera resultado con mayor puntuación en el proceso selectivo. Esta duración será prorrogable siempre que esté en vigor el contrato o nombramiento que dio origen al proceso selectivo, y por el tiempo máximo de este contrato o nombramiento siendo la duración máxima en todo caso de 36 meses.

Si se diese la circunstancia de que todas las personas de la bolsa estuvieran en situación de no disponible o en activo en el Ayuntamiento, y la urgencia de la necesidad de personal lo justificase, se podría volver a realizar la segunda fase del proceso con las siguientes cinco mejores puntuaciones de la fase de concurso con lo que se incrementaría el número de personas integrantes de la bolsa de trabajo.

En cumplimiento del art. 10,1,c) del TREBEP, en ningún caso se acudirá a esta bolsa para convocatorias en las que el plazo de ejecución fuera superior a tres años.

Para la regulación, funcionamiento y seguimiento de dicha Bolsa actuará el Comité de Valoración (aprobados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2015), que resolverá las cuestiones relativas a la posición de los candidatos/

as, llamamientos, resolver incidencias de gestión, renunciadas, reingresos...y cuantas cuestiones técnicas surgieran durante la vigencia de la misma.

No obstante lo anterior, los criterios básicos de funcionamiento serán los siguientes:

a) Los llamamientos se realizarán atendiendo el orden que ocupen en la bolsa de trabajo siempre que se esté en la situación de disponible. Disponible es aquella situación en la que es posible la incorporación al puesto ofertado en el plazo de 48 horas, sin que haya causas médicas que lo impidan.

Se entenderá estar en situación de no disponible cuando:

- \* La persona acredite imposibilidad de acceder al puesto de trabajo por causas médicas.
- \* La persona comunique por escrito estar empleada en el momento del llamamiento a la oferta de trabajo, siendo éste motivo de renuncia al puesto ofertado.

En ambos casos (causa médica o laboral) la persona permanecerá en situación de no disponible hasta que comunique por escrito al Ayuntamiento su cambio de situación.

- \* Cuando en el momento del llamamiento a incorporación al puesto, la persona esté contratada o nombrada en algún puesto de trabajo del Ayuntamiento o en alguno de sus Organismos Autónomos. Estará en esta situación de no disponible durante todo el tiempo que dure la contratación o nombramiento. Pasará a la situación de disponible a la finalización de este contrato o nombramiento, siempre que ésta no se haya producido por causas imputables a la persona como una renuncia o baja voluntaria en el puesto que esté desempeñando en ese momento.
- \* Cuando con la contratación laboral de la persona seleccionada se excediese de alguno de los límites temporales de la contratación laboral de duración determinada relacionados en el artículo 15 del TRET, tanto por la modalidad contractual como por la concatenación de contratos. Pasará a la situación de disponible cuando no se diera esta circunstancia.
- \* Cuando con el nombramiento de funcionario interino se excediese alguno de los límites temporales establecidos en el artículo 10. 1 c) y d) del TREBEP. Pasará a la situación de disponible cuando no se diera esta circunstancia.

b) Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización. La notificación de la vacante ofertada se realizará por el siguiente orden:

- a) Mediante llamada telefónica.
- b) Mediante SMS o correo electrónico.

Si no se recibe respuesta de la persona candidata a la llamada telefónica, y en su caso el SMS o el correo electrónico en el plazo de 48 horas desde su envío, se pasará a los siguientes componentes de la bolsa.

c) Las causas de exclusión de la bolsa son:

- \* Rechazar una oferta de empleo encontrándose en situación disponible.
- \* Haber dimitido o cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento sin respetar un plazo de cinco días de preaviso
- \* No haber comunicado en tiempo y forma los cambios de teléfono o mail para su notificación, de forma que se haya intentado contactar en al menos dos ocasiones, sin recibir respuesta o recibirla de «desconocido» en ninguno de los dos casos en un plazo de 10 días.
- \* No superar el periodo de prueba y/o prácticas, siendo éste el establecido en Convenio Colectivo, Acuerdo de Funcionarios o normativa legal vigente.
- \* Obtener un informe de valoración negativo a la finalización del nombramiento o contrato, tras la evaluación del superior jerárquico y/o funcional correspondiente. Se entiende por informe de valoración negativo el que asigna una puntuación inferior a 3 en una escala de valoración de 1 a 5.
- \* Haber sido despedido o separado del servicio por causas disciplinarias.

Una vez excluida una persona de la Bolsa por alguna de las razones anteriormente mencionadas, no podrá en ningún caso volver a integrarse en la misma salvo causa debidamente justificada y acreditada documentalmente dentro del mes siguiente a la exclusión de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 19 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-9065

## LA RINCONADA

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2018, se han aprobado las Bases reguladoras del Plan municipal para el Fomento de la Contratación y la Empleabilidad del municipio de La Rinconada.

### PROPUESTA DE BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN Y LA EMPLEABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA

#### Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

El Gobierno de España viene aprobando desde hace varios años severas limitaciones en la tasa de reposición de efectivos y en la contratación de personal para necesidades temporales, que se han ido prorrogando en las distintas Leyes de Presupuestos del Estado.

En cualquier Administración e incluso en Ayuntamientos bien dimensionados en cuanto a plantilla de personal ha venido suponiendo un adelgazamiento de la estructura organizativa de las instituciones públicas que al mantenerse durante años contravienen el objetivo de poder garantizar unos estándares mínimos en la prestación de servicios públicos y en la propia gestión administrativa.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017 y 16 de enero de 2018, se ha establecido que para el Ayuntamiento de La Rinconada, aquellos «sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales» y en los que está permitida la contratación de personal temporal o el nombramiento de personal funcionario interino, son los mismos para los que la LPGE 2018 establece la tasa de reposición del 100%.



Es por ello que se genera la necesidad de establecer un procedimiento y marco de actuación que permita ejecutar los procesos selectivos que se consideren necesarios para atender las necesidades excepcionales, urgentes e inaplazables que se produzcan en alguno de los sectores considerados prioritarios y que no se puedan atender adecuadamente por personal de estructura por la limitación presupuestaria y de creación de plazas expuesta anteriormente.

El presente programa tiene por objeto atender la necesidad de personal de las distintas Áreas del Ayuntamiento y de los distintos Organismos Autónomos, que no puedan ser cubiertas por el personal adscrito a cada servicio, pero que suponen una necesidad urgente de servicios considerados prioritarios, en tanto se regulan los procesos selectivos para su cobertura definitiva.

Los puestos convocados serán de personal laboral temporal o de personal funcionario interino. La determinación de la naturaleza y categoría de los puestos estará determinada por la descripción de funciones a realizar por parte del Área demandante, y los requisitos requeridos para la participación en el proceso.

#### Artículo 2. Vigencia, presupuesto y financiación.

La duración del programa será desde el día 1 de enero de 2019 hasta al 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive. Dicho plazo se refiere a la fecha de inicio de las contrataciones o nombramientos, en función a las necesidades de los servicios, si bien la finalización de las mismas podrá ser con posterioridad al 31 de diciembre.

El presupuesto del Plan municipal para el Fomento de la Contratación y la Empleabilidad estará destinado a cubrir el total de costes derivados de la contratación o nombramiento de las personas resultantes de los distintos procesos selectivos, con cargo al Presupuesto municipal 2019.

El número de contrataciones o nombramientos a realizar y la duración de las mismas dependerá de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal, en la partida destinada al efecto.

#### Artículo 3. Legislación aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y en las bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables y convocatorias correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el RDL 05/2515, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

#### Artículo 4. Requisitos de las personas beneficiarias.

Requisitos generales:

- a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados, por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. Así como los extranjeros siempre que tengan residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.
- e) Poseer la titulación académica necesaria para el desempeño de las funciones del grupo/subgrupo correspondiente al puesto ofertado.
- f) Aquellos requeridos en la convocatoria concreta de cada puesto y considerados necesarios para el desempeño de las funciones atribuidas.

Los requisitos establecidos en estas bases, deberán poseerse en la fecha de presentación de solicitudes de participación, o de la emisión de la relación de candidaturas por el Servicio Andaluz de Empleo, y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Para la acreditación de todos los requisitos, se deberán aportar los certificados y/o titulaciones correspondientes.

#### Artículo 5. Admisión de solicitudes.

El proceso selectivo se regirá por lo regulado en las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables aprobadas para este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

El inicio de cada proceso de designación partirá de la «Solicitud de selección» que deberá emitir el Área o Departamento correspondiente. En él, el Área comunicará al Departamento de Recursos Humanos la necesidad de personal, motivando suficientemente la excepcionalidad, urgencia, y prioritario del servicio. Igualmente en la solicitud de selección indicará los requisitos exigibles al puesto, los méritos valorables, y las características básicas de la contratación o nombramiento.

El Departamento de Recursos Humanos priorizará las solicitudes recibidas y la existencia de crédito presupuestario en la partida. En caso de valoración favorable, lo publicitará a través del portal de la transparencia y remitirá la solicitud al Departamento de Orientación Laboral para su publicidad en los tablones físicos del DOSLA.

El proceso selectivo regulado en las presentes Bases se realizará mediante presentación de oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo de La Rinconada (SAE).

No obstante, si alguna persona estuviere interesada en la participación en el proceso y no hubiera sido remitida su candidatura a través de la oferta presentada al SAE, podrá formalizar la misma mediante el modelo de solicitud de participación y autobaremación anexo a estas bases. Dicho modelo deberá ser presentado en el Departamento de Orientación Sociolaboral (en adelante, DOSLA) durante un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del puesto ofertado, aportando documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y méritos alegados.

Una vez seleccionados/as los/as candidatos/as por el SAE, este Organismo actuará según el procedimiento que tenga establecido. Una vez el candidato/a se comunique con el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, éste le hará llegar personal o telemáticamente el documento de autobaremación de sus méritos. Éste deberá ser entregado en el Departamento de Recursos Humanos junto con la documentación acreditativa de cada uno de los méritos alegados en un periodo de tiempo no superior a cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la emisión de las candidaturas por parte del Servicio Andaluz de Empleo.

#### Artículo 6. *Proceso de selección.*

La puntuación en el proceso de selección será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases.

Durante el proceso de selección se emitirá un listado provisional de personas admitidas y excluidas, en el que se indique la revisión de la autobaremación que haga el Tribunal. Tras esta publicación se abrirá un plazo de alegaciones que no será inferior a 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del listado provisional. Una vez concluido el periodo de alegaciones, se publicará un listado definitivo de personas admitidas y excluidas, así como de la baremación de méritos definitiva realizada por el tribunal. Ambas publicaciones, así como el señalamiento de día, hora y lugar de realización de los ejercicios, se harán a través de la página web y Portal de Transparencia municipal.

##### 6.1. *Autobaremación del currículum vitae.*

La puntuación en esta fase será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados, con una puntuación total máxima de 6 puntos.

Sólo se valorarán los méritos indicados como valorables en cada convocatoria o solicitud de selección.

El Tribunal queda facultado para, a la vista de la documentación acreditativa presentada, revisar y corregir la autobaremación presentada en aquellos casos en los que se puntuaran méritos no acreditados. La baremación definitiva se publicará en el portal de la Transparencia municipal y tablones de anuncios del Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía.

##### 6.1.1. FORMACIÓN:

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir y hayan sido especificados en el apartado correspondiente «méritos a valorar» de la solicitud de selección. La formación o titulación requerida para ser admitido en el proceso selectivo, reflejada en el apartado «requisitos» no se baremará.

Se acreditará mediante la presentación de la titulación que se requiera o valore en cada convocatoria, y/o de los certificados de los cursos o acciones formativas indicados como valorables en la solicitud de selección.

Los cursos o titulaciones a valorar lo serán siempre que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiéndose por estos únicamente los siguientes:

- \* Administración local.
- \* Diputaciones.
- \* Organismos Autónomos de una Administración Pública.
- \* Administración autonómica.
- \* Administración del Estado.
- \* INAP, IAPP, FEMP, FAMP.
- \* Universidades públicas.
- \* Universidades privadas siempre y cuando la titulación obtenida esté homologada por Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La formación puntuará de la siguiente forma:

- \* Por titulación académica no considerada obligatoria en los requisitos de la convocatoria: (BUP, Formación Profesional, Grado universitario, Ciclo Formativo de grado superior, medio... o equivalentes): Cada título recibirá 1 punto.
- \* Por formación de Máster: 1 punto.
- \* Por cursos o acciones formativas:
 

Entre 10 y 20 horas de duración . . . . .	0,01 puntos.
Entre 21 y 40 horas de duración . . . . .	0,05 puntos.
Entre 41 y 80 horas de duración . . . . .	0,10 puntos.
Entre 81 y 120 horas de duración . . . . .	0,15 puntos.
Entre 121 y 160 horas de duración . . . . .	0,25 puntos.
De 161 o más horas de formación . . . . .	0,50 puntos.
- \* Por realización de prácticas extracurriculares en la administración pública en puestos del mismo grupo y categoría al convocado: 0,10 puntos por cada 100 horas de prácticas.

La puntuación en este apartado 6.1.1 será la suma de puntuaciones en cada uno de sus subapartados, con una puntuación total máxima de 3 puntos.

##### 6.1.2. EXPERIENCIA LABORAL EN LA OCUPACIÓN:

Se valorará la experiencia laboral siempre que se haya desarrollado en la Administración Pública y su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir y hayan sido descritos en el apartado correspondiente «méritos a valorar» de la solicitud de selección.

Para la acreditación será imprescindible presentar los siguientes documentos:

- \* Vida laboral actualizada.
- \* Contratos o nombramientos de cada periodo.
- \* Certificado donde se describan las funciones o tareas realizadas en cada uno de los contratos o nombramientos.
- \* En el caso de trabajo por cuenta propia, será necesario aportar la documentación de terceros que acredite que las funciones, tareas, trabajos, servicios... realizados cumplen los criterios expuestos en el párrafo anterior, la duración de los mismos, así como la que acredite estar en alta en el régimen especial de autónomos.

La experiencia laboral puntuará de la siguiente forma:

- \* Por cada mes de trabajo acreditado en la Administración Pública: 0,10 puntos. El cómputo se hará sumando el número de días indicados en la vida laboral para cada uno de los periodos considerados puntuables por el Tribunal en función a la acreditación de las funciones realizada por la persona aspirante. El resultado de esa suma se dividirá entre 30 para calcular el número de meses, y se depreciarán los decimales de forma que sólo se multiplicarán por 0,10 puntos los meses completos.

La puntuación total máxima en este apartado 6.1.2 será de 3 puntos.

#### 6.2. Segunda fase: Supuesto práctico y entrevista profesional.

De aquellas personas candidatas que hayan realizado la fase anterior, pasarán por la fase de supuesto práctico y entrevista profesional aquellas que hayan obtenido las cinco mejores puntuaciones en la fase de autobaremación.

En aquellos casos en los que se prevea que el número de personas que pase a la fase de supuesto práctico y entrevista sea inferior al de cinco personas disponibles, el tribunal podrá determinar cuales serán las mejores puntuaciones necesarias para poder pasar a la siguiente fase con el objetivo de tener al menos cinco personas aspirantes en situación de disponible por cada puesto convocado. Estos casos se pueden dar cuando el número de puestos convocados sea superior a uno, por la no disponibilidad de las personas participantes en el proceso por estar trabajando en el Ayuntamiento o alguno de sus Organismos Autónomos, o por situaciones similares.

La condición de «no disponible» a estos efectos es la regulada en el apartado «bolsa de empleo» de estas bases.

No superarán cada uno de los ejercicios las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima determinada por el Tribunal en cada uno de ellos. En el caso de no haber superado uno de los ejercicios, el tribunal podrá decidir entre no convocar al siguiente ejercicio a las personas que no hubieran obtenido la puntuación mínima; o, en el caso de que ambos ejercicios estuvieran fechados para el mismo día, convocarlo pero no puntuarlo.

La valoración máxima para esta fase 6.2 será de 4 puntos.

##### 6.2.1. EJERCICIO 1: SUPUESTO PRÁCTICO.

Se realizará de forma previa a la entrevista, de forma oral o escrita, y versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones y conocimientos propios del puesto de trabajo.

La valoración máxima para el supuesto práctico será de 3 puntos.

##### 6.2.3. EJERCICIO 2: ENTREVISTA PROFESIONAL.

La entrevista se realizará de forma posterior al supuesto práctico y versará sobre cuestiones relativas a la experiencia profesional, a la formación, competencias profesionales y demás datos curriculares de la persona aspirante. Durante la entrevista, el Tribunal podrá formular cualquier duda surgida durante el proceso selectivo relativa a las cuestiones mencionadas.

La valoración máxima para la entrevista profesional será de 1 punto.

#### 6.3. Tercera fase: Periodo de prácticas/prueba.

El proceso selectivo se completa con un periodo de prácticas en el caso de personal funcionario, al que accederá el mismo número de personas que de puestos convocados, en el orden de mayor a menor puntuación resultante de la suma de las dos fases anteriores.

Durante el periodo de prácticas, el personal funcionario estará nombrado como personal funcionario interino por acumulación de tareas, o ejecución de programas, o sustitución transitoria de los titulares, en las mismas condiciones y con los mismos derechos y obligaciones.

La duración del periodo de prácticas coincidirá en tiempo con la establecida para el periodo de prueba del personal laboral en el TRET y Convenio Colectivo.

De forma previa a la finalización del periodo de prácticas, el Área y/o servicio en el que la persona esté desempeñando funciones emitirá un informe donde motivará la superación o no de dicho periodo de prácticas en función al menos de los siguientes parámetros:

1. Conocimiento práctico de las funciones asignadas.
2. Cumplimiento en tiempo y forma de órdenes e instrucciones relacionadas con el puesto y/o con la prevención de riesgos laborales.
3. Cumplimiento de los principios éticos y código de conducta establecidos en el capítulo VI del TREBEP (artículos 52, 53 y 54).

Aquel funcionario/a que no superase el periodo de prácticas cesará en el nombramiento, con fecha límite el de la finalización del periodo de prácticas, y deberá llamarse a la siguiente persona en el orden que correspondiese de la bolsa de empleo en el momento del cese.

En el caso del personal laboral, lo recogido en este apartado se sustituye por lo regulado en el Convenio Colectivo y en el TRET en lo relativo al periodo de prueba.

#### Artículo 7. Tribunal.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015, 1 octubre), y las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la persona que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, así como para incorporar especialistas para resolver cuantas dudas se pudieran plantear. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal calificador de la prueba será designado por la Presidencia de la Corporación y estará compuesto al menos por: Presidente/a; Secretario/a; Vocales (dos empleados/as municipal/es de superior, igual o similar categoría al puesto convocado). Así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado y un Auxiliar Administrativo para la realización de los trabajos mecanográficos y administrativos que resulten necesarios, que no tendrá ni voz ni voto, y personal técnico del Departamento de Recursos Humanos que se encargará de las labores de organización, coordinación y asesoramiento en las distintas convocatorias.

#### Artículo 8. Resultado del proceso.

Una vez finalizado el proceso se procederá a publicar en la relación de personas aspirantes ordenadas de acuerdo a la puntuación total obtenida en las distintas fases, ordenado de mayor a menor.

El acceso al puesto se realizará en orden a la puntuación obtenida, siendo el máximo de puestos a cubrir el que se determine en la resolución definitiva de cada convocatoria.

#### Artículo 9. Condiciones de contratación o nombramiento.

A las contrataciones a realizar bajo este Plan les será de aplicación el Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de La Rinconada en el caso de adscripción del puesto a personal laboral y el Acuerdo de Funcionarios en el caso de adscripción a personal funcionario, así como la normativa legal vigente.

Las retribuciones, ayudas sociales, y cualquier otra retribución ya sea económica o en especie, estipuladas en el Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de La Rinconada o en el Acuerdo de funcionarios, serán proporcionales a la jornada estipulada y a la duración del contrato.

La duración del contrato o nombramiento será el indicado en la solicitud de selección y estará en función al objeto de la contratación. No obstante, podrá tener una duración inferior en el caso de concurrir alguna de las siguientes causas:

- a) No superación del periodo de prueba para el personal laboral. El periodo de prueba máximo para cada grupo profesional queda establecido en quince días para puestos OAP, C1 y C2, tres meses para puestos de Grupo B, y seis meses para puestos de grupos A1 y A2. Los motivos de no superación deberán ser informados por las personas responsables a nivel técnico y político del Área correspondiente, y ratificadas por el Departamento de Recursos Humanos.
- b) Para el personal funcionario, se establecen los mismos periodos de prueba en función a la categoría, durante los cuales se podrá revocar el nombramiento por causa debidamente justificada, y en todo caso por desempeñar con notoria incapacidad o falta de diligencia las funciones propias del puesto. Estas circunstancias deberán ser informadas por las personas responsables a nivel técnico y político del Área correspondiente, y ratificadas por el Departamento de Recursos Humanos.
- c) Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura del puesto.
- d) Por cualquier otra causa de extinción del contrato de trabajo en los términos contemplados en el RDL 02/2015 (TRET) o de suspensión de funciones en los términos contemplados en el RDL 05/2015 (TREBEP).

#### Artículo 10. Bolsa de empleo.

Con las personas aspirantes que hubiesen superado todas las fases, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo para la contratación y/o el nombramiento de funcionarios interinos para ocupar el puesto convocado u otros puestos, siempre y cuando éstos se hubiesen convocado con los mismos requisitos y similares méritos a valorar y lo hubieran sido con cargo a este plan municipal para el fomento de la contratación y la empleabilidad del municipio de La Rinconada.

En caso de renuncia de alguna de las personas aspirantes, ésta quedará excluida de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación. Esta bolsa de trabajo tendrá una duración mínima de doce meses a contar desde el día siguiente al del contrato o nombramiento de la persona que hubiera resultado con mayor puntuación en el proceso selectivo. Esta duración será prorrogable siempre que esté en vigor el contrato o nombramiento que dio origen al proceso selectivo, y por el tiempo máximo de este contrato o nombramiento siendo la duración máxima en todo caso de 36 meses.

Si se diese la circunstancia de que todas las personas de la bolsa estuvieran en situación de no disponible o en activo en el Ayuntamiento, y la urgencia de la necesidad de personal lo justificase, se podría volver a realizar la segunda fase del proceso con las siguientes cinco mejores puntuaciones de la fase de concurso con lo que se incrementaría el número de personas integrantes de la bolsa de trabajo.

En cumplimiento del art. 10,1,c) del TREBEP, en ningún caso se acudirá a esta bolsa para convocatorias en las que el plazo de ejecución fuera superior a tres años.

Para la regulación, funcionamiento y seguimiento de dicha Bolsa actuará el Comité de Valoración (aprobados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2015), que resolverá las cuestiones relativas a la posición de los candidatos/as, llamamientos, resolver incidencias de gestión, renunciaciones, reingresos... y cuantas cuestiones técnicas surgieran durante la vigencia de la misma.

No obstante lo anterior, los criterios básicos de funcionamiento serán los siguientes:

a) Los llamamientos se realizarán atendiendo el orden que ocupen en la bolsa de trabajo siempre que se esté en la situación de disponible. Disponible es aquella situación en la que es posible la incorporación al puesto ofertado en el plazo de 48 horas, sin que haya causas médicas que lo impidan.

Se entenderá estar en situación de no disponible cuando:

- \* La persona acredite imposibilidad de acceder al puesto de trabajo por causas médicas.
- \* La persona comunique por escrito estar empleada en el momento del llamamiento a la oferta de trabajo, siendo éste motivo de renuncia al puesto ofertado.  
En ambos casos (causa médica o laboral) la persona permanecerá en situación de no disponible hasta que comunique por escrito al Ayuntamiento su cambio de situación.
- \* Cuando en el momento del llamamiento a incorporación al puesto, la persona esté contratada o nombrada en algún puesto de trabajo del Ayuntamiento o en alguno de sus Organismos Autónomos. Estará en esta situación de no disponible durante todo el tiempo que dure la contratación o nombramiento. Pasará a la situación de disponible a la finalización de este contrato o nombramiento, siempre que ésta no se haya producido por causas imputables a la persona como una renuncia o baja voluntaria en el puesto que esté desempeñando en ese momento.
- \* Cuando con la contratación laboral de la persona seleccionada se excediese de alguno de los límites temporales de la contratación laboral de duración determinada relacionados en el artículo 15 del TRET, tanto por la modalidad contractual como por la concatenación de contratos. Pasará a la situación de disponible cuando no se diera esta circunstancia.
- \* Cuando con el nombramiento de funcionario interino se excediese alguno de los límites temporales establecidos en el artículo 10. 1 c) y d) del TREBEP. Pasará a la situación de disponible cuando no se diera esta circunstancia.

b) Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización. La notificación de la vacante ofertada se realizará por el siguiente orden:

- a) Mediante llamada telefónica.
- b) Mediante SMS o correo electrónico.

Si no se recibe respuesta de la persona candidata a la llamada telefónica, y en su caso el SMS o el correo electrónico en el plazo de 48 horas desde su envío, se pasará a los siguientes componentes de la bolsa.

c) Las causas de exclusión de la bolsa son:

- \* Rechazar una oferta de empleo encontrándose en situación disponible.
- \* Haber dimitido o cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento sin respetar un plazo de cinco días de preaviso.
- \* No haber comunicado en tiempo y forma los cambios de teléfono o mail para su notificación, de forma que se haya intentado contactar en al menos dos ocasiones sin recibir respuesta o recibirla de «desconocido» en ninguno de los dos casos en un plazo de 10 días.
- \* No superar el periodo de prueba y/o prácticas, siendo éste el establecido en Convenio Colectivo, Acuerdo de Funcionarios o normativa legal vigente.
- \* Obtener un informe de valoración negativo a la finalización del nombramiento o contrato, tras la evaluación del superior jerárquico y/o funcional correspondiente. Se entiende por informe de valoración negativo el que asigna una puntuación inferior a 3 en una escala de valoración de 1 a 5.
- \* Haber sido despedido o separado del servicio por causas disciplinarias.

Una vez excluida una persona de la Bolsa por alguna de las razones anteriormente mencionadas, no podrá en ningún caso volver a integrarse en la misma salvo causa debidamente justificada y acreditada documentalmente dentro del mes siguiente a la exclusión de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 19 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-9069

#### UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de noviembre de 2018, se aprobó inicialmente la «Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable».

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la misma a información pública al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de treinta días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales del Área de Urbanismo por el plazo señalado, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas. Igualmente estará publicado en la página web del Ayuntamiento [www.utrera.org](http://www.utrera.org).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 21 de noviembre de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE

A partir de la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y con ello el establecimiento de la prestación compensatoria, para gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable, este Ayuntamiento, aprobó su Ordenanza, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 15 de noviembre de 2004, con corrección de error en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 26 de noviembre de 2004.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor y la casuística que se ha venido dando, en cuanto a su aplicación, se clarifica la definición de los usos contemplados en la Ordenanza para que no dé lugar a equívocos e interpretaciones distintas que en modo alguno beneficien la aplicación de la misma, estableciendo, para simplificar su gestión, la figura de la autoliquidación y liquidación provisional.

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.*

La presente Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se introduce la corrección de error publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 25 de noviembre de 2004 referente al artículo 5, apartado segundo, si bien se unifica el uso turístico y terciario:

Artículo 5.º Para la determinación de la base imponible de la prestación compensatoria se tomará en cuenta el importe total de la inversión a realizar por el promotor para su implantación definitiva, excluyendo maquinaria y equipos.

Sobre la base imponible se aplicará el tipo de gravamen en función del tipo de actividad a desarrollar de conformidad con la siguiente tabla:

- Infraestructuras, servicios y dotaciones públicas 0,1%
- Infraestructuras, servicios y dotaciones privadas 1,0%
- Usos industriales agrarios 1,0%
- Usos industriales 2,0%
- Usos terciarios 3,0%
- Cualesquiera otras actividades 10,0%

Dos. Se modifica el artículo 6, con la siguiente redacción:

Artículo 6.º

1. A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se entenderá:

- Infraestructuras, Servicios y Dotaciones: Se entiende por tal aquellos que sirvan para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, enriquecimiento cultural, salud y su bienestar.
- Usos industriales: Es uso industrial el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de obtención, elaboración y transformación de productos no agrícolas o ganaderos, comprendiendo también las operaciones que se realizan en locales destinados a depósito, conservación, guarda, almacenaje y distribución de productos a fabricantes, instaladores o mayoristas.
- Usos industriales agrarios: Aquellos incluidos en el apartado anterior pero dedicados a la transformación de productos agrícolas, ganaderos, cinegéticos o forestales.
- Usos terciarios: uso destinado a la prestación de servicios al público, a las empresas u organismos, alojamiento temporal en cualquiera de sus diversas modalidades, recreativo, ocio, hostelería, espectáculos y otros análogos.

Tres. Se añade el artículo 8 bis, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 8 bis. *Gestión.*

1. Con la solicitud de la correspondiente licencia urbanística, se acompañará autoliquidación provisional, por el tipo y por el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de las actuaciones aprobadas y definidas en el Proyecto de Actuación.
2. La Administración a la vista de la autoliquidación, podrá practicar liquidación provisional de la prestación compensatoria, si no coincidieran los datos reflejados en la autoliquidación con los datos que constan en el proyecto de actuación aprobado y, en su caso, con los presupuestos de los correspondientes proyectos que se acompañen para la solicitud de la licencia urbanística. Será de aplicación para el pago de la prestación compensatoria lo establecido en la legislación vigente en materia tributaria y, en particular, el Reglamento General de Recaudación.
3. El obligado al pago deberá aportar junto con los documentos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística, la valoración detallada de los conceptos que constituyen la base de la prestación compensatoria, que está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de las actuaciones aprobadas y definidas en el Proyecto de Actuación correspondiente, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. A los efectos de esta exclusión se entiende por maquinaria y equipos aquellos elementos proyectados en que no concurren el carácter de imprescindible y consustancial a la construcción, edificación, instalación u obra, no formando parte de la esencia misma de estas y presentando autonomía funcional.
4. En el caso de que las actuaciones a implantar consistan en ampliaciones y/o modificaciones de obras o instalaciones efectuadas anteriormente, que hayan sido autorizadas previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, se establecerá y devengará igualmente la prestación compensatoria correspondiente a las mismas en los mismos términos que en el caso de actuaciones de nueva implantación.
5. Una vez concedida la licencia urbanística, se determinará la base conforme al proyecto técnico presentado por el obligado al pago y se modificará, si procede, la base y/o el tipo, practicando la liquidación definitiva y exigiendo o reintegrando al obligado al pago la cantidad que corresponda.
6. En todos los supuestos de desistimiento o denegación, procederá el reintegro de la cantidad depositada en concepto de autoliquidación y/o liquidación provisional, siendo condición indispensable para realizar la devolución, presentar solicitud al efecto y acreditación de no comienzo de las obras objeto de la solicitud.

*Disposición transitoria.*

La presente modificación de la Ordenanza se aplicará a los proyectos de actuación y planes especiales en trámite o aprobados por este Ayuntamiento, y aún no haya solicitado la correspondiente licencia urbanística por encontrarse en plazo para ello.

*Disposición final.*

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

36W-8999

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es